



Resolución Jefatural

Nº 487-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 454-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 522-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 138336-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas: *“Es la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar el otorgamiento de las subvenciones (...)”*; asimismo, el inciso f) del artículo 39 señala como una de sus funciones: *“Ejecutar el procedimiento de cobranza administrativa por subvenciones”*;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, establece que los trámites que se encuentren iniciados, antes de su aprobación, mantendrán su tramitación con la norma vigente al momento de iniciado el procedimiento, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para

Estudios en el Extranjero”, con la finalidad de establecer disposiciones que aseguren el otorgamiento oportuno de las subvenciones a los beneficiarios por estudios en el extranjero, entre otros, establece las disposiciones para la cobranza administrativa a ex becarios por subvenciones adeudadas como también, las acciones respecto al incumplimiento del fraccionamiento otorgado; norma aplicable de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala: *“De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva”*;

Que, asimismo, el numeral 58.4 del referido artículo, establece lo siguiente: *“En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la Oficina de Administración y Finanzas emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la Oficina de Administración y Finanzas la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”*;

Que, el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59 de la precitada norma, precisa que la Oficina de Administración y Finanzas considera agotadas las acciones de cobranza administrativa, ante el incumplimiento de los acuerdos sobre fraccionamiento señalado en resolución jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, según lo establecido en el artículo 58 de la norma;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1495-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se resuelve aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por el exbecario Frank Edgar Loroña Calderón, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago adjunto a dicha resolución;

Que, mediante el Informe N° 454-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 5 de marzo de 2025, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, informa que, el exbecario Frank Edgar Loroña Calderón adeuda el monto de S/11,772.98 (once mil setecientos setenta y dos y 98/100 soles), incumpliendo el fraccionamiento decretado en la Resolución Jefatural N° 1495-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, por lo que, luego de verificar la información del expediente de cobranza administrativa, considera viable dar por vencidos los plazos del fraccionamiento disponiendo la culminación de la cobranza administrativa contra el exbecario por el monto de S/11,772.98 (once mil setecientos setenta y dos y 98/100 soles), conforme a lo establecido en los numerales 58.3 y 58.4 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 522-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se considera viable la emisión del acto resolutorio que declare vencidos los plazos y

disponga la culminación del procedimiento de cobranza administrativa contra el exbecario Frank Edgar Loroña Calderón por el monto de S/11,772.98 (once mil setecientos setenta y dos y 98/100 soles);

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar vencidos los plazos y culminar el procedimiento de cobranza administrativa contra el exbecario Frank Edgar Loroña Calderón, por el monto de S/11,772.98 (once mil setecientos setenta y dos y 98/100 soles), por incumplimiento del cronograma de pago adjunto a la Resolución Jefatural N° 1495-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprobó el fraccionamiento del monto adeudado.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al exbecario Frank Edgar Loroña Calderón, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]